

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Acta resumida de la tercera sesión del Comité I

26 de septiembre de 2016: 14h15 - 17h30

Presidente: K. Gaynor (Irlanda)

Secretaría: T. De Meulenaer
D. Kachelriess
M. Sosa-Schmidt

Relatores: J. Caldwell
P. Cremona
F. Davis
M. Groves

Cuestiones específicas sobre las especies

56. Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)

La Secretaría, en nombre del grupo de redacción integrado por Estados Unidos, Islandia, Israel, Japón y Nueva Zelandia, anuncia que el grupo ha propuesto enmendar el párrafo a) del proyecto de decisión 17.GG incluido en el documento CoP17 Doc 56.1, Anexo 1, de modo que la parte entre paréntesis rezará ahora como sigue “(en particular cuando la retención, el desembarco y la venta de esas especies está prohibida con arreglo a los requisitos de la CMS o las OROP)”.

El grupo de redacción propone también un nuevo proyecto de decisión, como sigue:

Dirigida a las Partes que son también Partes de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y/o del Memorando de entendimiento (MoU) sobre la conservación de los tiburones migratorios (MoU sobre los Tiburones de la CMS)

17.GG Se insta a las Partes que son también Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y/o del Memorando de entendimiento sobre la conservación de los tiburones migratorios (MoU sobre los Tiburones de la CMS) a trabajar mediante los mecanismos de la CMS y del MoU sobre los Tiburones para desarrollar y perfeccionar métodos para la conservación de los tiburones y las rayas.

Se acuerdan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP17 Doc. 56.1, en su forma enmendada, y el nuevo proyecto de decisión propuesto, así como la supresión de las Decisiones 16.128 y 16.129.

55. Ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.)

55.1 Plan de acción para *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp.: informe de Madagascar

Al no haber un documento disponible, la Presidencia invita a Madagascar a hacer una presentación oral.

Madagascar se disculpa por la falta de un informe escrito. Indica que tras los cambios en el Gobierno se ha adoptado un nuevo proyecto de legislación y un mapa de ruta para ayudar a aplicar el plan de acción. Da las gracias al Comité Permanente por su labor y señala que la moratoria en vigor le ofrece tiempo para tomar nuevas medidas.

55.2 Aplicación de la Convención para el comercio de ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

La Secretaría presenta el documento CoP17 Doc. 55.2 y solicita que el Comité tome nota del informe y apruebe los proyectos de decisión incluidos en el Anexo 2. Señala que, en su 67ª reunión, el Comité Permanente acordó mantener la suspensión actual del comercio de especímenes de especies de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. de Madagascar. Indica que se solicitó a Madagascar que presentara a más tardar el 31 de diciembre de 2016 un informe sobre los progresos realizados en los elementos enumerados en el párrafo 32 del documento SC67 Doc. 19.1, que la Secretaría remitirá al Comité Permanente por procedimiento postal. El Comité Permanente evaluará el informe de Madagascar y decidirá si dicho país ha realizado progresos considerables. En caso de que el Comité Permanente considere que los progresos realizados no son suficientes, la recomendación que figura en el párrafo 32 del documento SC67 Doc. 19.1 entrará en vigor, excepto en lo que respecta a la especie *Crocodylus niloticus* y aplicándose únicamente al comercio. Es posible que se incluyan recomendaciones adicionales si estas son necesarias.

Madagascar realiza varias propuestas para modificar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del documento CoP17 Doc. 55.2. Reitera la necesidad de apoyo financiero para cumplir dichos proyectos de decisión en el caso de que estos sean aprobados. Señala que los fondos procedentes de una venta de existencias decomisadas podrían contribuir a sufragar los costos actuales de vigilar las existencias y realizar su inventario.

La Unión Europea expresa su apoyo a las recomendaciones de la Secretaría y reconoce el hecho de que Madagascar haya firmado el Acuerdo Internacional sobre las Maderas Tropicales, en cuyo marco opera la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT). Considera que es necesaria una referencia al fortalecimiento de las medidas de control a escala nacional y propone que se incluya un nuevo párrafo que aborde esta cuestión en el proyecto de decisión 17.BB. Expresa su preocupación por la venta propuesta y manifiesta que quisiera tratar esta cuestión en mayor detalle con Madagascar. Propone que se constituya un grupo de redacción para seguir trabajando sobre los proyectos de decisión. Esta propuesta es apoyada por Angola, Chile, China, Estados Unidos de América, Noruega, Senegal y Suiza. Suiza señala que la venta de existencias de madera es contraria a las recomendaciones del Comité Permanente.

El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), hablando también en nombre de *Environmental Investigation Agency* (EIA) y con el apoyo de *World Resources Institute* (WRI), expresa la preocupación de que algunos de los criterios incluidos en el plan de acción adjunto a la Decisión 16.152 se podrían perder si se realizaran las modificaciones propuestas por Madagascar. El Grupo del Banco Mundial considera que es imprescindible realizar un seguimiento de los fondos que se asignan al plan de acción.

La Presidencia propone que se constituya un grupo de redacción presidido por Canadá e integrado por Chile, China, Madagascar, Noruega, Suiza, la Unión Europea, el Grupo del Banco Mundial, WRI y WWF para examinar las modificaciones propuestas en el texto de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del documento CoP17 Doc. 55.2 y solicita al grupo de trabajo que presente un informe al Comité.

Mantenimiento de los Apéndices

81. Nomenclatura normalizada

81.1 Nomenclatura normalizada: Informe del Comité de Fauna y del Comité de Flora

La especialista en nomenclatura del Comité de Fauna presenta el documento CoP17 Doc. 81.1.

China, con el apoyo de México, la República Islámica del Irán y Pakistán, reconoce la complejidad taxonómica que existe en el género *Ovis* y afirma que se necesita realizar más trabajo sobre esta cuestión. La experta en nomenclatura está de acuerdo en que la taxonomía del género *Ovis* es

muy discutida y recomienda que se trate esta cuestión en las dos reuniones siguientes del Comité de Fauna. La Presidencia y las Partes aceptan su recomendación.

Se aprueban las revisiones en la presentación de las referencias de nomenclatura en el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16), sobre *Nomenclatura normalizada*, propuestas en el Anexo 1 del documento CoP17 Doc. 81.1 y los cambios en las referencias de nomenclatura para fauna en el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16) que se recomiendan en el Anexo 2 del documento CoP17 Doc. 81.1. Se aprueban los proyectos de decisión que figuran en los Anexos 3, 4 y 7 del documento CoP17 Doc. 81.1 en su versión modificada por la Secretaría en sus observaciones sobre el documento.

El Comité manifiesta su agradecimiento a la especialista en nomenclatura del Comité de Fauna por su dedicación y ardua labor durante muchos años.

El especialista en nomenclatura para la flora presenta el informe del Comité de Flora que figura en el documento CoP17 Doc. 81.1. Indica que la actualización recomendada de la *CITES Cactaceae Checklist* que figura en el Anexo 2 refleja el cambio de nomenclatura propuesto en el documento CoP17 Prop. 52, a saber, la realización de un cambio en los Apéndices en lo que se refiere a *Sclerocactus glaucus*, por lo que la aprobación de la actualización recomendada de la *Checklist* daría lugar al cambio de nomenclatura propuesto en el documento CoP17 Prop. 52 y a la correspondiente enmienda de los Apéndices para *S. glaucus*, independientemente de si se aprueba o no la propuesta CoP17 Prop. 52. El especialista recomienda que el Comité actual apoye la adopción de las modificaciones relativas a la flora en el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. Cop16), sobre *Nomenclatura normalizada*, que se proponen en el Anexo 2 del documento CoP17 Doc. 81.1, excepto la actualización recomendada de la *CITES Cactaceae Checklist*.

La Presidencia constituye un grupo de trabajo integrado por Estados Unidos de América, Italia, México y Perú para examinar la actualización recomendada de la *CITES Cactaceae Checklist* en relación con su adopción y utilización por las Partes y solicita al grupo que presente un informe a una sesión posterior del presente Comité.

Se aceptan las modificaciones relativas a la flora en el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16) propuestas en el Anexo 2 del documento CoP17 Doc. 81.1, con la excepción de la actualización recomendada de la *CITES Cactaceae Checklist*. Se toma nota del informe del Comité de Flora que figura en el documento CoP17 Doc. 81.1.

81.2 Nomenclatura normalizada para *Hippocampus* spp.

Australia presenta el documento CoP17 Doc. 81.2 (Rev. 1) relativo a las incoherencias entre las especies de *Hippocampus* incluidas en la base de datos de especies como “reconocidas” y las especies que figuran en las referencias de nomenclatura aceptadas bajo “Elasmobranchii y Actinopterygii” en el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16). El documento propone que se incluyan *Hippocampus dahli* y *Hippocampus planifrons* como especies distintas en los Apéndices de la CITES y la Lista de especies CITES de conformidad con la referencia de nomenclatura existente y se suprima de la Lista de especies CITES la referencia a Australia como Estado del área de distribución de *Hippocampus trimaculatus*.

La Especialista en nomenclatura para la fauna expresa su apoyo a estas propuestas, que son aceptadas por el Comité.

87. Rayas de agua dulce (Potamotrygonidae spp.)

El Sr. Calvar, miembro del Comité de Fauna en representación de la región de América Central, del Sur y el Caribe, en su condición de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones sobre las rayas de agua dulce sudamericanas del Comité de Fauna, presenta el documento CoP17 Doc. 87, en el que se describen los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 16.130 a 16.135 y contiene cuatro proyectos de decisión relativos a la labor futura sobre las rayas de agua dulce. En dicho documento, la Secretaría ha propuesto una enmienda a uno de esos proyectos de decisión (17.CC) y la supresión de las Decisiones 16.130 a 16.135, dado que a su juicio ya se ha aplicado. Uruguay apoya las propuestas de la Secretaría.

Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, Guyana, Noruega, Perú, la República Bolivariana de Venezuela, la Unión Europea y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) apoyan los proyectos de decisión; Estados Unidos de América, Noruega, la Unión Europea y la UICN apoyan los proyectos de decisión y la enmienda al proyecto de decisión 17.CC propuesta por la Secretaría. Colombia y Guyana observan que se requerirán fondos para aplicar los proyectos de decisión, en particular para realizar investigaciones y recopilar datos.

Noruega propone insertar “y el uso sostenible” después de “en lo que concierne a la cría en cautividad” en el proyecto de decisión 17.CC. Japón propone una enmienda al proyecto de decisión 17.BB para indicar que las opciones para incluir las especies en el Apéndice II se deberían considerar solo tras haber examinado la eficacia de las inclusiones en el Apéndice III, pero retira la propuesta tras deliberar oficiosamente con Noruega y Uruguay.

Se aceptan los proyectos de decisión incluidos en el documento CoP17 Doc. 87, con la incorporación de las enmiendas al proyecto de decisión 17.CC introducidas por la Secretaría. Se acuerda suprimir las Decisiones 16.130 a 16.135.

53. Taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.)

53.1 Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar

La Presidencia en funciones del Comité de Flora presenta el documento CoP17 Doc. 53.1 sobre la aplicación de las Decisiones 16.155 a 16.158, y 15.95 (Rev. CoP16). En el documento se propone que se revisen las Decisiones 16.156 y 16.157 y se incluya un proyecto de decisión para prorrogar el mandato del Comité a fin de que continúe su trabajo sobre los taxa que producen madera de agar.

China informa al Comité de que, después de la publicación de la Notificación a las Partes No. 2016/01 de la CITES, en la que se invitaba a las Partes a aportar sus comentarios sobre el Glosario de términos relacionados con los productos de madera de agar, China y Kuwait han preparado una versión actualizada que ya está disponible en cinco idiomas, en formatos impreso y electrónico. La Presidencia en funciones del Comité de Flora, en nombre del Comité de Flora, agradece a China y Kuwait su trabajo y señala que serviría como base sólida para la creación de un manual de identificación.

Indonesia y Malasia apoyan las recomendaciones incluidas en el documento. China está a favor de la revisión de las Decisiones 16.156 y 16.157. No obstante, con el apoyo de Arabia Saudita y Kuwait, propone la supresión del proyecto de decisión 17. XX en el párrafo 7, argumentando que el glosario actualizado sirve perfectamente como manual de identificación para los productos de madera de agar.

Estados Unidos apoya las recomendaciones incluidas en el documento, incluyendo el proyecto de decisión. No obstante, con el apoyo de la Unión Europea, propone que el proyecto de decisión 17.XX sea dirigido a la Secretaría, en colaboración con el Comité de Flora. Tailandia también apoya que se mantenga vigente el proyecto de decisión.

Se acordaron las revisiones de las Decisiones 16.156 y 16.157 propuestas en los párrafos 6 y 7 del documento CoP17 Doc. 53.1. Se aprueba el proyecto de decisión, con la enmienda propuesta por Estados Unidos. Se aprueba la supresión de las Decisiones 16.155 y 16.158.

53.2 Producción sostenible de taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.)

La Secretaría presenta el documento CoP17 Doc. 53.2, en el que se describe la aplicación de la Decisión 15.95 (Rev.CoP16) mediante la organización de un taller con los Estados del área de distribución de la madera de agar. En el Anexo 1 al documento figura una serie de proyectos de decisión propuestos por el Comité de Flora y ulteriormente editados por la Secretaría en consulta con la Presidencia en funciones del Comité de Flora, mientras que en el Anexo 2 figura un presupuesto provisional.

La Unión Europea, Indonesia y Malasia apoyan las recomendaciones que figuran en el documento. Estados Unidos apoya las recomendaciones, pero señala que debería darse a los Estados consumidores la oportunidad de proporcionar sus aportaciones.

En el primer proyecto de decisión dirigido a los Estados del área de distribución, China, con el apoyo de Malasia y Kuwait, propone que se suprima la palabra “ilegal” para ampliar el alcance a fin de incluir

tanto la recolección como el comercio ilegal y legal, y TRAFFIC propone la adición de “gestión”, de modo que la primera frase rece como sigue: “Sujeto a la disponibilidad de fondos, los Estados del área de distribución deben generar y compilar datos biológicos y ecológicos, así como información sobre la tala, el comercio ~~ilegales~~ y la gestión de las especies que producen madera de agar en el medio silvestre”.

En la última frase del primer proyecto de decisión dirigida a la Secretaría, China con el apoyo de Kuwait, propone la supresión de “y otra información” y TRAFFIC propone la adición de explotación y comercio para que diga como sigue: “refuercen la red de la madera de agar para el intercambio de información sobre plántones, gestión, tecnologías, explotación y comercio~~y otra información~~”.

Se toma nota del informe en el documento CoP17 Doc. 53.2 y del presupuesto provisional en el Anexo 2 y se acuerda la supresión de la Decisión 15.95 (Rev. CoP16). Se aceptan los proyectos de decisión, con las enmiendas propuestas por China y TRAFFIC.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.